



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

**RESOLUCIÓN No: (5997)
13 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LAS
MUJERES LIBERALES, EN LOS CONGRESOS SECTORIALES LOCALES,
MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, DISTRITAL, Y EN EL CONGRESO NACIONAL
DE MUJERES LIBERALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

LA DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO Y LA
ORGANIZACION NACIONAL DE MUJERES LIBERALES

En ejercicio de sus facultades estatutarias, y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano, de la cual hace parte la organización Nacional de Mujeres, representada en la presidenta del Comité Político Nacional, aprobó el "*Reglamento Especial de la Octava Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales*", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 5988 del 12 de febrero de 2020 y la Resolución No. 6008 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 5988 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES*".

Que de conformidad con el artículo 47 Estatutario, La Organización Nacional de Mujeres Liberales es el sistema nacional de participación de las mujeres afiliadas al Partido Liberal Colombiano, la cual se encuentra integrada por: El Congreso Nacional de Mujeres Liberales, el Comité Político Nacional de Mujeres Liberales, las Asambleas Departamentales de Mujeres Liberales, los Consejos Municipales de mujeres liberales , las secretarías de participación de mujeres de todos los niveles territoriales, y todas las representaciones femeninas ante los diferentes órganos del partido. Así mismo, establece la estructura y mecanismos de elección del Congreso Nacional, el Comité Político Nacional, las Asambleas Departamentales y Consejos Municipales de Mujeres Liberales, las cuales se elegirán por el voto directo de las mujeres liberales de la misma circunscripción.

Que de acuerdo a la Resolución 5294 del 23 de enero del 2018, la Dirección Nacional del Partido Liberal, reconoce la participación de las mujeres



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

afiliadas al Partido, a través de la Organización Nacional de Mujeres Liberales "ONML" y su representante se acredita como directora.

Que de acuerdo al artículo 49, corresponde a la Convención Nacional Liberal elegir la representación de Mujeres ante la Dirección Nacional Liberal, para lo cual el Congreso Nacional de Mujeres escogerá una terna que se remitirá a dicha convención. En todo caso, si hay una candidatura que obtenga el apoyo del 70% de las delegadas o más, esta será ratificada en la VIII Convención Nacional Liberal.

Que de conformidad con la Resolución No. 5988 del 12 de febrero del 2020, "POR LA CUAL SE CONVOCA LA VIII CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL, SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS, SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES" y la Resolución No. 6008 del 28 de febrero del 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 5988 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"; las Convenciones Sectoriales deberán llevarse a cabo a nivel Municipal, Local del Distrito Capital, Departamental, Distrito Capital y a nivel Nacional, con el fin de visibilizar y fortalecer la participación de las mujeres liberales en todo el territorio colombiano.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano y la Organización Nacional de Mujeres Liberales:

RESUELVEN

ARTICULO 1. SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO. Con el fin de llevar a cabo un proceso de inclusión, en donde la participación de las mujeres liberales sea masiva se fijará un período de socialización y difusión del proceso de conformación de los consejos Municipales, Locales del Distrito Capital, Asambleas Departamentales y el Distrito Capital de Mujeres Liberales en todo el territorio colombiano.

ARTÍCULO 2. INSCRIPCIONES. Fijese un término de inscripciones para que las Mujeres Liberales que deseen hacer parte del proceso de conformación y participación de los Congresos Sectoriales en los órdenes territoriales Municipal, Local del Distrito Capital, Departamental, Distrital, lo hagan en el período comprendido entre el **4 y 14 de marzo** del año en curso, para lo cual deberá llevarse a cabo a través del Link publicado en la página web del Partido Liberal Colombiano, en el portal de militantes.



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido con el periodo de que da cuenta el párrafo anterior, se fija como término el día **17 de marzo de 2020** para la remisión a cada presidenta o delegada de la Dirección de la Organización Nacional de Mujeres, del consolidado de mujeres inscritas en su respectiva circunscripción territorial, para la realización de la convocatoria a los Congresos Sectoriales; dicha convocatoria se hará de manera personal a través de los correos electrónicos aportados en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA. El día **18 de marzo de 2020** se hará la publicación del cronograma de realización de los Congresos Sectoriales, Municipales, Locales del Distrito Capital, Departamentales Y del Distrito Capital, a llevarse a cabo entre el **19 de marzo y el 18 de abril de 2020**. La Directora Nacional de Mujeres Liberales, convocará a través de las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital de Mujeres Liberales en ejercicio, a las mujeres que se hayan inscrito en cada una de las circunscripciones.

ARTICULO 4. LOS CONGRESOS SECTORIALES. En cada Congreso Sectorial se nombrará una presidenta Ad-Hoc, para presidir y moderar la convención y una secretaria Ad Hoc, quien tendrá la responsabilidad de elaborar el acta. Así mismo, se elegirán: Asambleas Departamental, del Distrito Capital, Consejo Municipal y Local del Distrito Capital de Mujeres Liberales según corresponda, conformados por igual número de integrantes de las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Concejo del Distrito Capital o Ediles de Localidades del Distrito Capital, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas y demás documentación que se generen con motivo de la realización de los Congresos Sectoriales, deberán ser enviados escaneados al correo electrónico mujeres@partidoliberal.org.co, con el asunto Congreso Sectorial y el ente territorial donde se realizó, al siguiente día de haberse realizado el congreso, adjuntando el respectivo listado de asistencia en donde conste al menos nombre completo, correo electrónico, número de cédula, y celular.

ARTICULO 5. MECANISMO DE ELECCIÓN DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, DEL DISTRITO CAPITAL, MUNICIPALES Y LOCALES DEL DISTRITO CAPITAL. Las Asambleas Departamentales, Del Distrito Capital, Municipales Y Locales Del Distrito Capital de mujeres liberales, se elegirán por el mecanismo del voto directo, a través de planchas conformadas por el



mismo número de Diputados, en caso de los Departamentos y Concejales en el caso de los Municipios y el Distrito Capital, las cuales se inscribirán durante el desarrollo del respectivo Congreso Sectorial.

En los casos en que llegara a inscribirse más de una plancha, estas serán enumeradas de acuerdo al orden de inscripción, se nombrará una comisión escrutadora conformada por dos (02) integrantes del congreso y se procederá a instalar una urna para que cada una de las participantes del congreso depositen su voto por la plancha de su preferencia.

Agotado el proceso de votación, la comisión escrutadora realizará el proceso de escrutinio, contabilizando los votos obtenidos por cada plancha y aplicando el cociente electoral, conformará la asamblea departamental o consejo municipal, según el caso.

La presidenta Ad-hoc, procederá a tomar juramento a la respectiva asamblea o consejo, según el caso electo. La Asamblea o Consejo electo, una vez se dé por concluido el respectivo congreso sectorial, procederá a realizar su primera reunión ordinaria en donde elegirán su mesa directiva, conformada por presidenta, Vice presidenta, Secretaria de Participación y Tesorera, la cual será reconocida por la Dirección Nacional de Mujeres Liberales, una vez reciba el acta No. 01 de dicha reunión, para lo cual tienen plazo de un (1) día posterior a realización de dicha reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: De resultar inscrita solo una plancha, ésta se someterá a la aprobación del respectivo congreso sectorial y será la que conforme la respectiva asamblea o consejo de mujeres liberales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de los Departamentos, Municipios o Localidades de la Ciudad Capital en donde no se inscribieron un número superior al de las integrantes de las Asambleas o Consejos, la totalidad de las inscritas harán parte de las mismas.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos donde los entes territoriales (Departamentos, Municipios o Localidades del Distrito Capital) no inscriban mujeres para participar del proceso, será la Directora Nacional de Mujeres Liberales, quien conformará las asambleas y consejos de mujeres, en las respectivas circunscripciones. Para tal fin, surtirá el proceso y expedirá los actos administrativos requeridos.



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

ARTICULO 6. PARTICIPACION EN LOS ESPACIOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO LIBERAL. Para acceder a estos espacios es fundamental la revisión de la **RESOLUCION 6008 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020** "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 5988 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES".

ARTICULO 7. DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES O DEL DISTRITO CAPITAL. Entre los días **4 y 9 de mayo de 2020**, sesionarán las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital con el fin de aprobar su reglamento, elaborar su plan de acción y *elegir las cinco (5) delegadas que asistirán al Congreso Nacional de Mujeres Liberales.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El día **diez (10) de mayo de 2020** será la fecha en la que cada secretaria de participación, deberá enviar el Acta No 02 con lo aprobado, a través del correo electrónico mujeres@partidoliberal.org.com colocando en el asunto: -Acta No 02 Departamento XXXX-.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El día **trece (13) de mayo de 2020**, se publicará en la página web del Partido Liberal Colombiano, el listado de las mujeres electas por cada circunscripción departamental, y distrital para participar como delegadas en el Congreso Nacional de Mujeres Liberales.

ARTÍCULO 8. CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES. Adóptese el nombre para este Congreso Nacional el de: CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES: BETSABET ESPINOZA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se fija como fecha y lugar para la realización de la CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES el día **23 de mayo del año 2020**, en la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Convocatoria. la Directora Nacional de Mujeres Liberales, invitará de manera personal vía correo electrónico a las mujeres participantes con la información de lugar con el respectivo lugar en el que se desarrollará, horario y agenda.

PARÁGRAFO TERCERO: ACREDITACIÓN. La veeduría de la Organización Nacional de Mujeres Liberales expedirá la credencial de participación para cada delegada asistente al **IV CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES BETSABET ESPINOZA** y será remitida vía correo electrónico a cada asistente, quien deberá exhibirla, Sin excepción, para poder ingresar al **CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES**. En todo caso solo las mujeres que



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

acrediten su condición de militantes del Partido Liberal Colombiano podrán ser acreditadas para asistir.

ARTICULO 9. DIGNIDADES ELECTAS EN EL IV CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES BETSABET ESPINOZA. Se elegirán en la IV CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES BETSABET ESPINOZA las siguientes dignidades: una (01) delegada de las Mujeres ante la Dirección Nacional Liberal entendiéndose *-Directora de la Organización Nacional de Mujeres Liberales-*, una (01) Veedora Nacional de la Organización de Mujeres Liberales y el Comité Político Nacional de Mujeres Liberales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Mujeres Liberales interesadas en postularse al cargo de Directora Nacional de Mujeres Liberales, y Veedora Nacional de Mujeres Liberales, deberán diligenciar su inscripción, por medio del formulario anexo a la presente resolución; entre los días **14 de mayo y 15 de mayo**, desde las 8:00 a.m. del primer día y las 8:00 a.m. del ultimo día, a través de la página web del Partido, por medio del Link creado para tal fin y adicionalmente deberán adjuntar al correo electrónico: mujeres@partidoliberal.org.co la documentación requerida en el formulario, con el asunto candidata a Directora o Veedora con su respectiva cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El día diecisiete (17) de mayo de 2020 la Comisión Verificadora, integrada por la Directora Nacional de Mujeres Liberales, la Veedora Nacional de Mujeres Liberales y el Veedor Nacional del Partido Liberal Colombiano, quienes tendrán la función de revisar y verificar el lleno de los requisitos de las candidatas y expedir la respectiva acreditación.

ARTICULO 10. PUBLICACIÓN. La publicación del listado de candidatas acreditadas se realizará en la página web del Partido Liberal Colombiano, el día **dieciocho (18) de mayo**, para efectos de acreditación como candidata, la interesada deberá manifestar su aceptación, para lo cual tendrán hasta el día **diecinueve (19) de mayo de 2020** vía telefónica o personal de la postulación de su candidatura.

ARTICULO 11. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS. Las candidatas acreditadas para el cargo de Directora de la Organización Nacional de Mujeres Liberales, deberán enviar su propuesta de trabajo para el cargo, durante el transcurso del día **veinte (20) de mayo de 2020**. El total de las propuestas de trabajo presentadas serán remitidas a las delegadas acreditadas para participar en



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

el IV CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES BETSABET ESPINOZA, el día **veintiuno (21) de mayo de 2020**, a los correos de contacto aportados por estas.

ARTICULO 12. LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES. Mediante correo electrónico se enviará el instructivo de participación en el Congreso Nacional De Mujeres a las delegadas que hayan resultado electas en las Convenciones territoriales.

ARTICULO 13. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

ASTRYD CAROLINA ORDÓÑEZ ERAZO
DIRECTORA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES LIBERALES